

del Excmo Ayuntamiento de esta Capital.

Se dió cuenta seguidamente de una comunicacion del Intendente de Hacienda en esta provincia, la cual dice asi:-

Reitero al Sr. Intendente de Hacienda de la provincia de Murcia procedencia de practicas y liquidacion.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Murcia. De los antecedentes que obran en esta oficina de mi cargo, resulta que ese Ayuntamiento adeuda al tesoro publico por obligaciones de los presupuestos de años anteriores a 1885-86 en sumas del 1.847.488.'66 pesetas.

Esa corporacion a tenor de lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1887 y 2.º de la de 14 de Mayo de 1889 que dió obligada a incluir por decimas partes en el presupuesto respectivo a contar desde el adicional para 1887-88 el crédito necesario para satisfacer el mencionado débito por trimestres vencidos.

No resultando ingreso alguno por dicho concepto en los trimestres transcurridos desde aquella fecha y en la necesidad de que esto tenga lugar, en un relativo breve plazo, intereso a V.º, acuerde el cobro de la mayor suma posible, evitando asi la dura necesidad de apremiar a ese Ayuntamiento. Del recibo de la presente ruego a V.º me de el oportuno aviso.

Dios que a V.º en Murcia 29 de Marzo 1893. Fran.º Parra = Sr. Alcalde Constitucional de esta Capital.

Hicieron observaciones los Señores Perez y Lopez Gomalo, dando este último Señor luminosos antecedentes acerca de las liquidaciones que han pretendido hacerse con la Hacienda pública desde el año mil ochocientos seis, sin resultado, por culpa de los funcionarios del Estado, añadiendo que el Ayuntamiento cumple, no obstante, consiguiendole cantidad en los presupuestos para pago de dicha deuda. Ambos Señores y lo mismo el Señor Escribano sostienen

Vertical line with 'S.' and 'D.' markings on the left margin.

